



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3610/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4110/2021, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATACIÓN Y PAGO – SOLEDAD PASTORUTTI”; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación de la artista Soledad PASTORUTTI, la cual actuará el día 6 de enero del año 2022 en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022 que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022, en la zona portuaria de esta ciudad.

Que en las presentes actuaciones se adjunta Contrato de Actuación suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Carlos A. FERNÁNDEZ MÉNDEZ en su carácter de apoderado, quien actúa en nombre y representación de “PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA SA”, firma representante de la artista Soledad PASTORUTTI.

Que conforme la Cláusula Segunda del referido Convenio, LA MUNICIPALIDAD abonará a LA ARTISTA en concepto de retribución por la actuación mencionada en la Cláusula Primera, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3.784.275,00) IVA incluido; pagaderos de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 1.892.138,00) antes del día 15 de diciembre del año 2021 y la suma restante de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 1.892.138,00) antes del día 3 de enero del año 2022. Asimismo la cláusula segunda establece que los montos enunciados se abonarán libres de todo descuento, impuesto de sellos, impuesto al débito y crédito, carga social, aportes sindicales, municipales, provinciales, nacionales, derechos de autor, cargas fiscales y parafiscales existentes o a crearse en el futuro. LA MUNICIPALIDAD deberá entregar a la productora las retenciones practicadas, junto con el pago del impuesto de sellos, los cuales correrán por cuenta y cargo de esta última. Dentro del monto establecido queda incluido el monto necesario para cubrir el traslado y viáticos y acompañantes desde su lugar de origen a la ciudad de Gualeguaychú.

Que según la Cláusula Décimo Octava ambos pagos deberán ser cancelados únicamente mediante cheques certificados a la orden de “PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA SA” – no a la orden – entregados en la oficina de LA PRODUCTORA o bien depositados o transferidos vía CBU en la Cuenta 6183-2 053-7, del Banco Galicia, CBU 0070053520000006183279. Los importes referidos se consideran netos asumiendo el contratante la exclusiva responsabilidad del pago de todo impuesto, sellado, tasa aportes sindicales, Sindicato de Músicos, Unión Argentina de Variedades y/o cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.

Que la Fiesta a celebrarse invita a las familias de la ciudad y a los turistas que se encuentren de visita, siendo la misma un atractivo turístico que representa nuestra identidad y pone en valor nuestra economía regional.

Que dentro de las variedades de pescados se encontrarán armado, patí, bagre, surubí, sábalo, dorado, etcétera. Entre Ríos se encuentra rodeada por los ríos Paraná y Uruguay y atravesada por una amplia red fluvial en todo su verde territorio, es cuna de pescadores cuyo duro y sacrificado oficio permite la creación de deliciosos platos. Alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3610/2021

hacer vinos. En las localidades de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piamonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen.

Que la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral en el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO (paradójicamente un entrerriano de Concepción del Uruguay) elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos.

Que tuvieron que pasar más de sesenta (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad, y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.

Que el pago anticipado por la suma PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 1.892.138,00) IVA incluido cuenta con crédito presupuestario del presente ejercicio por lo que se podrá ejecutar. Respecto al saldo por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 1.892.138,00) IVA incluido, que conforme Contrato de Actuación debe cancelarse antes del día 03/01/2021, el mismo no cuenta con crédito presupuestario en el presente ejercicio, motivo por el cual deberá hacerse con cargo al Presupuesto 2022. Asimismo tratándose de un acto preparatorio, conforme a la doctrina, es posible realizarlo anticipadamente a fin de poder ejecutarse con cargo al ejercicio 2022.

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 19.067, de fecha 17/12/2021, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 1.892.138,00) IVA incluido, correspondiente a la entrega inicial del monto total convenido, en concepto de actuación de la artista Soledad PASTORUTTI respectivamente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la Ordenanza Nº 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza Nº 11.738/2012, el cual establece que: *“Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).- Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial”*.

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Carlos A. FERNÁNDEZ MÉNDEZ en su carácter de apoderado, quien actúa en nombre y



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3610/2021

representación de “PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA SA”, firma representante de la artista Soledad PASTORUTTI, para la contratación directa de la artista referida, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3.784.275,00) IVA incluido, por la actuación de la misma el día 6 de enero del año 2022, en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022 a realizarse en la zona portuaria de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a favor del Señor Carlos A. FERNÁNDEZ MÉNDEZ, con domicilio en calle Junín Nº 1.596, Piso 2, Departamento 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de apoderado quien actúa en nombre y representación de “PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA SA”, CUIT Nº 33-70783897-9, firma representante de la artista Soledad PASTORUTTI, correspondiente a la entrega inicial del monto total convenido, en concepto de actuación de la artista mencionada, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 1.892.138,00) IVA incluido, conforme Factura “B” Nº 00003-00000071, de fecha 15/12/2021, por su presentación en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE el pago a favor del Señor Carlos A. FERNÁNDEZ MÉNDEZ, con domicilio en calle Junín Nº 1.596, Piso 2, Departamento 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de apoderado quien actúa en nombre y representación de “PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA SA”, CUIT Nº 33-70783897-9, firma representante de la artista Soledad PASTORUTTI, del pago cancelatorio por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 1.892.138,00) IVA incluido, el cual deberá efectivizarse en el ejercicio presupuestario del año 2022, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por su presentación en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo 4º deberá afectarse a la Partida Presupuestaria que corresponda conforme al crédito presupuestario aprobado por Ordenanza Nº 12.589/2021.

ARTÍCULO 6º.- Los pagos referidos en los artículos precedentes deberán efectivizarse mediante transferencia bancaria en la en la Cuenta 6183-2 053-7, del Banco Galicia, CBU 0070053520000006183279, titularidad de “PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA SA”,. Los importes referidos se consideran netos asumiendo el contratante la exclusiva responsabilidad del pago de todo impuesto, sellado, tasa aportes sindicales, Sindicato de Músicos, Unión Argentina de Variedades y/o cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 7º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal